GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 2018-047

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, HON. RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, PARA DESIGNAR AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO COMO LA AGENCIA ESTATAL DE APRENDIZAJE Y ORDENAR LA ADOPCIÓN DE UN REGLAMENTO PARA CREAR E IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE APRENDIZAJE DE PUERTO RICO

POR CUANTO: El estatuto federal *National Apprenticeship* Act. de 1937, 29 U.S.C. § 50 (1937), según enmendado, conocido como Fitzgerald Act, regula los programas de aprendizaje y adiestramiento en el trabajo, y promueve la consecución de estándares laborales necesarios para salvaguardar el bienestar de los aprendices. El objetivo de los programas de aprendizaje es producir trabajadores con destrezas que respondan a las necesidades de las industrias que requieren mano de obra calificada. El estatuto faculta al Secretario del Departamento del Trabajo de Estados Unidos a cooperar con las agencias estatales comprometidas en la creación y promoción de estándares de aprendizaje, promover la creación de este tipo de programas entre patronos y trabajadores, y realizar otros esfuerzos interagenciales a estos fines.

POR CUANTO: Para implementar la referida ley federal, el Departamento del Trabajo de Estados Unidos (en adelante, "USDOL", por sus siglas en inglés), promulgó reglamentación, 29 C.F.R. § 29.1-29.14 (2008), que rige lo que se denomina como el Sistema Nacional de Aprendizaje, en el que USDOL, junto a agencias estatales, líderes industriales, asociaciones patronales, organizaciones obreras y empresariales, e instituciones educativas colaboran, desarrollan, operan y supervisan programas de aprendizaje que hacen uso de las destrezas y conocimiento que los negocios e industrias necesitan de sus empleados, para asegurar que los aprendices desarrollen habilidades actualizadas y relevantes.

POR CUANTO: Para asegurar que el aprendizaje continúe siendo una estrategia exitosa de desarrollo de talentos, el 11 enero de 2016, USDOL anunció la expansión del programa mediante el lanzamiento de "Apprenticeship USA" como la marca unificada para promover el modelo de aprendizaje como uno universal que se puede aplicar a cualquier industria, en cualquier lugar de la nación. La normativa vigente establece los estándares laborales para salvaguardar el bienestar de los aprendices, promover oportunidades de aprendizaje aceptables con la Oficina de Aprendizaje, de la Administración de Empleo y

Adiestramiento de la agencia. Estas normas laborales, políticas y procedimientos cubren el registro, la cancelación de programas de aprendizaje y de acuerdos de aprendizaje, así como el reconocimiento de una agencia estatal como una agencia autorizada para registrar programas de aprendizaje.

POR CUANTO: El 15 de julio de 2017, el Presidente Donald J. Trump, por medio de una Orden Ejecutiva, estableció como política pública federal el promover los programas de aprendizaje, así como otros de desarrollo laboral, como alternativas económicas para que los trabajadores puedan acceder empleos seguros y bien remunerados.

POR CUANTO: De acuerdo a la disposición 29 C.F.R. §29.13 (2008), USDOL puede ejercer su autoridad para conceder el reconocimiento a una Agencia Estatal de Aprendizaje. El reconocimiento confiere a la Agencia Estatal de Aprendizaje autoridad no exclusiva para determinar si un programa es, por lo tanto, elegible para aquellos fines federales que requieren tal determinación. Conforme a su definición reglamentaria, 29 C.F.R. §29.2 (2008), una Agencia Estatal de Aprendizaje (en adelante "SAA", por sus siglas en inglés") es la entidad responsable de los programas de aprendizaje dentro del Estado. Solo una SAA podrá solicitar el reconocimiento por la Oficina de Aprendizaje del USDOL, como un organismo que ha sido debidamente autorizado bajo ley u orden ejecutiva, para registrar y supervisar los programas y contratos de aprendizaje para propósitos federales.

POR CUANTO: De otra parte, los fines del estatuto federal *Worforce Innovation and Opportunity Act,* 29 U.S.C. 3101 (2014), (en adelante "WIOA", por sus siglas en inglés), son: (1) aumentar el acceso de los individuos, particularmente aquellos con barreras para obtener o mantenerse en un empleo, a oportunidades de trabajo, educación, adiestramiento y servicios de apoyo necesario para tener éxito en el mercado laboral; (ii) apoyar la integración de los sistemas de desarrollo laboral, educación, y desarrollo económico, para atender mejor las necesidades de empleo y destrezas requeridas por los trabajadores, los solicitantes de empleo y los patronos; (v) aumentar la prosperidad de los trabajadores y los patronos, el crecimiento económico de las comunidades, y la competitividad global de los Estados Unidos; y (vi) proveer actividades de inversión en la fuerza laboral, que incrementen el empleo, la retención y las ganancias de los participantes, así como las oportunidades para obtener credenciales postsecundarios.

POR CUANTO: El Plan de Reorganización Núm. 4 de 1994, según enmendado, aprobado con el propósito de crear el Departamento de Desarrollo

Económico y Comercio (DDEC). El DDEC es la agencia a cargo de la promoción e impulso de la actividad y desarrollo económico en Puerto Rico. Más aún, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1 del Plan de Reorganización, el Departamento es el eje principal para la implantación de las estrategias de desarrollo económico que funge como coordinador entre todos sus componentes. Por su parte, la Ley Núm. 171 de 2014, según enmendada, crea el Programa de Desarrollo Laboral, como parte integral del DDEC, y el cual deberá desarrollar los planes de trabajo necesarios para asegurar la efectiva implementación de la política pública del Gobierno de Puerto Rico, en coordinación con la Junta Estatal para el Desarrollo de la Fuerza Laboral, creada en cumplimiento con la Ley de Oportunidades y de Innovación en la Fuerza Laboral, Ley Pública Núm. 113-128 de 22 de julio de 2014 ("WIOA", por sus siglas en inglés). El DDEC es la agencia de la Rama Ejecutiva encargada de desarrollar y coordinar la política pública y los programas dirigidos a la formación y capacitación de los recursos humanos indispensables para cubrir las necesidades del mercado laboral, así como a desarrollar actividades de educación alterna, adiestramiento, trabajo y servicios en diversos campos del quehacer humano, que faciliten a los ciudadanos a integrarse a la fuerza laboral, en industrias actuales y emergentes. Por consiguiente, el DDEC, además de tener la competencia, tiene también la pericia diseñando e implementando, diversos programas de adiestramiento laboral para jóvenes, adultos y trabajadores desplazados.

POR TANTO: Yo, RICARDO A. ROSELLÓ NEVÁRES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

SECCIÓN 1ra: Se designa al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio como la Agencia Estatal del Aprendizaje, conforme a lo dispuesto por el estatuto federal *National Apprenticeship Act* y la reglamentación promulgada a tales efectos, autorizada a registrar y supervisar los programas y contratos de aprendizaje Gobierno de Puerto Rico. Asimismo, se ordena al DDEC a cumplir con la reglamentación federal y requisitos correspondientes para implementar el Programa de Aprendizaje de Puerto Rico.

SECCIÓN 2da: Se ordena al DDEC a, conforme a la facultad otorgada por el Plan de Reorganización Núm. 4 de 1994, según enmendado, adoptar un reglamento para crear el Programa de Aprendizaje de Puerto Rico, de

acuerdo a los requisitos dispuestos en el reglamento federal, 29 C.F.R. § 29.13 y 29 C.F.R. § 30.1-30.19, y al Plan Estatal Unificado.

SECCIÓN 3ra: Se ordena al DDEC a presentar esta Orden Ejecutiva, junto con el reglamento que promulgue, a la Oficina de Aprendizaje de USDOL, según lo establecido en la reglamentación federal, 29 C.F.R. § 29.13 (2008), de forma que la agencia federal reconozca al DDEC como el SAA del Gobierno de Puerto Rico.

SECCIÓN 4ta: Se ordena al DDEC a suscribir acuerdos colaborativos para incentivar la adopción de programas de aprendizaje registrados, y vincular y adaptar estos esfuerzos a las estrategias de desarrollo económico de Puerto Rico. De igual, forma se ordena al DDEC a lograr acuerdos colaborativos con cualquier otra entidad privada o sin fines de lucro, que sean indispensables o beneficiosos, para la consecución de los requisitos impuestos por el *National Apprenticeship Act* y los objetivos de WIOA.

SECCIÓN 5ta: DEROGACIÓN: Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que sea incompatible en todo o en parte con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 6ta: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de noviembre de 2018.

RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 13 de noviembre de 2018.

LCDA. MARÍA MARCANO DE LEÓN
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA